

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA.

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)

ACUERDO

Antonio Álvarez Macias, Presidente Municipal de Manzanillo, Col. a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción V de la Constitución Política del Estado de Colima, con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y en virtud de que con fecha 09 de Abril de 2015, los integrantes del H. Cabildo aprobaron por unanimidad en la iniciativa presentada por la Comisión Gobernación y Reglamentos en el dictamen número 001/CGYR/2015, del "Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal" (Coplademun)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En Sesión Pública de carácter Extraordinaria No. 104, celebrada por el H. Cabildo el día 09 de Abril de 2015, en el desahogo del punto cuatro del orden del día, obra un acuerdo que dice en su parte conducente dice: Se analizó la iniciativa presentada por la Comisión de Gobernación y Reglamentos en el dictamen número 004/CGYR/14, del "Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal" (Coplademun), mismo que sometido a consideración del H. Cabildo, **se aprobó por unanimidad en votación nominal la iniciativa antes señalada** en los términos planteados, en virtud de lo expuesto, el H. Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

EL **M.C. JORGE NAVA LEAL**, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

QUE EN EL ACTA DE **SESIÓN DE CABILDO NO. 104 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA** QUE CELEBRÓ EL HONORABLE CABILDO EL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015 DOSMIL QUINCE, A LAS 11:00 ONCE HORAS, EN EL **PUNTO CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS PRESENTÓ ANTE EL H. CABILDO, EL DICTAMEN No. 001/CGYR/2015, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL ARQ. ERNESTO IIVERGARA OROZCO, DIRECTOR GENERAL DEL INPLAN, RELATIVO AL PROYECTO DE "REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL" (COPLADEMUN); ASIMISMO, EL PROYECTO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA RATIFICAR LA OPERACIÓN DEL COPLADEMUN MANZANILLO, TAL COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

La Comisión de Gobernación y Reglamentos de este Cuerpo Edificio del H. Ayuntamiento de Manzanillo, con fundamento en el Artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 89 del Reglamento que Rige el Funcionamiento del cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, tienen a bien emitir el siguiente dictamen previo lo que a continuación se señala:

ANTECEDENTES:

1. Atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Colima, mediante oficio número 228/13, de fecha 13 de Diciembre de 2013, firmado por el Arquitecto Ernesto Vergara Orozco, director general del Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo (INPLAN), dirigido al M.C. Jorge Nava Leal, secretario del H. Ayuntamiento de Manzanillo, se pone a consideración del H. Cabildo Municipal el Proyecto de "Reglamento Interior del Comité de planeación para el Desarrollo Municipal"(COPLADEMUN).
2. Derivado del análisis de la documentación correspondiente al proyecto de "Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal", la Comisión de Gobernación y Reglamentos, que preside el Presidente Municipal de Manzanillo, Virgilio Mendoza Amezcua, elabora el dictamen correspondiente y lo turna al Secretario del Ayuntamiento, M.C. Jorge Nava Leal, para que se incluya en el orden del día se la Sesión de Cabildo próxima inmediata para su discusión, modificación y/o aprobación, según sea el caso y que en Sesión Pública de Cabildo número 53 celebrada el fecha 09 nueve de enero de 2014, por unanimidad del pleno, se acordó turnar la presente iniciativa a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, a efecto de que previo estudio y análisis formulen su correspondiente dictamen mismo que hoy se presenta, como más adelante se señala.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y 87 de la Particular del Estado Libre y Soberano de Colima; así como los artículos 62, 63, 79, 80, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre, el Municipio de Manzanillo se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO.- Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, establece en el Capítulo VI el Sistema Municipal de Planeación, y la concurrencia de los sectores público, privado y social por conducto del comité, para la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes municipales de desarrollo.

TERCERO.- Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Expuesto lo anterior, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87, 89 fracción II de la particular del Estado Libre y Soberano de Colima, de los artículos 1º, 2, 96 fracciones I y II incisos B), C) Y D).

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN).

PRIMERO.- La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, que establece en su Capítulo VI el Sistema Municipal de Planeación, y la concurrencia de los sectores público, privado y social por conducto del COMITÉ, para la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes municipales de desarrollo.

SEGUNDO.- La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima faculta al Ayuntamiento la aprobación de reglamentos públicos e internos, y establece que el plan y programas estarán a cargo de los consejos de planeación del desarrollo municipal, con el carácter de órganos técnico-consultivos, que se integrarán por servidores públicos municipales y representantes de la sociedad organizada.

TERCERO.-El Acuerdo que crea el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, y las disposiciones que requieren a este organismo como coordinador del Sistema Municipal de Planeación y el COPLADEMUN.

CUARTO.- Es indispensable reglamentar de manera interna el funcionamiento y atribuciones del COPLADEMUN, para dar seguimiento y evaluar los planes municipales de desarrollo y el ejercicio del gasto público con base en estos, así como para el fundamento para la celebración de convenios de coordinación y concertación en el Municipio.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

TÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COPLADEMUN

CAPÍTULO I

DE LA INTEGRACIÓN DEL COPLADEMUN

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COPLADEMUN

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO IV

DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DEL PLENO

CAPÍTULO V

DE LA INTEGRACIÓN DEL PLENO

CAPÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO

CAPÍTULO VII

DE LAS SESIONES DEL PLENO

TÍTULO CUARTO

DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA COMISIÓN

CAPÍTULO VIII

DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

CAPÍTULO IX

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

CAPÍTULO X

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

TÍTULO QUINTO

DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO XI

DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO XII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO XIII

DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

TRANSITORIOS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto Determinar la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal en Manzanillo; así como promover y fomentar la participación de los sectores público, social y privado en la planeación de su crecimiento y desarrollo.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

AYUNTAMIENTO.-El H. Ayuntamiento del Municipio de MANZANILLO.

COPLADEMUN.- Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de MANZANILLO.

PLAN.-El Plan Municipal de Desarrollo vigente.

PLENO.- Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de MANZANILLO.

COMISION.- Comisión Permanente del COPLADEMUN.

COMISIONES.-Son los grupos de trabajo creados para la realización de proyectos o programas específicos a consideración de los integrantes del Pleno.

PRESIDENTE.- El Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

COORDINADOR GENERAL.- El Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.- Funcionario municipal designado por el Presidente del COPLADEMUN.

SECRETARIO TECNICO.- El Representante del Gobierno del Estado

ASESOR TECNICO.-El Representante del Gobierno Federal.

SOCIEDAD CIVIL.-El Representante del Consejo de Participación Social para la Planeación.

SOCIEDAD CIVIL DE MANZANILLO.- El Representante de la Participación Social de MANZANILLO.

INPLAN.-El Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COPLADEMUN

CAPÍTULO I

DE LA INTEGRACIÓN DEL COPLADEMUN

Artículo 3.- Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las partes convienen en que el COPLADEMUN se integre de la siguiente manera:

- I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II.- Un Coordinador General, que será el Director General del INPLAN, quien se encargará de coordinar las actividades que el COPLADEMUN lleve a cabo.
- III.- Un Secretario de Actas y Acuerdos, que será un funcionario municipal.
- IV.- Un Secretario Técnico, que será un representante de la Administración Pública Estatal, que se desempeñe como Secretario de Planeación y cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del municipio.
- V.- Un Asesor Técnico, que será un representante de la Administración Pública Federal, que se desempeñe como Delegado o (a) de la Secretaría de Desarrollo Social y cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del municipio.
- VI.- Los Diputados locales que representan al Municipio de Manzanillo.
- VII.- Los Regidores y Síndico del H. Ayuntamiento.
- VIII.- Representantes de las delegaciones federales que tengan que ver con el desarrollo socioeconómico del municipio. (SEDESOL y SEDATU)
- IX.- Representantes de las secretarías e institutos del gobierno estatal que tengan que ver con el desarrollo socioeconómico del municipio.
- X.- Un Representante de la sociedad civil, que será designado por el Consejo de Participación Social para la Planeación y aprobado por el cabildo.
- XI.- Los representantes de las organizaciones de los sectores social y privado del municipio, que para tal efecto se inviten.
- XII.- Cualquier otro representante de organización, institución o comisión que el C. Presidente del COPLADEMUN considere conveniente convocar.

Artículo 4.- El COPLADEMUN funcionará en pleno y será encabezada por el Presidente Municipal, en su carácter de Presidente del mismo.

Artículo 5.- El Presidente propondrá para la aprobación del Cabildo, al Coordinador General, al Secretario de Actas y Acuerdos y a los Coordinadores de las Comisiones.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN

Artículo 6.- El COPLADEMUN tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del Plan;
- II.- Proponer al Ayuntamiento la expedición y modificación de sus reglamentos o disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los programas que integren el Plan;
- III.- Formular y actualizar de manera permanente, con la participación de los diversos sectores de la comunidad, el Plan en congruencia con los planes y programas que a nivel nacional, sectorial y regional formulen los gobiernos federal y estatal;
- IV.- Fomentar la coordinación con los gobiernos federal y estatal, así como la cooperación de los sectores social y privado, en la instrumentación, control y evaluación a nivel municipal, del Plan y programas municipales;

- V.- Coordinar el control y evaluación del Plan, para adecuarlo a las previsiones de los planes federales y estatales, a fin de lograr el oportuno cumplimiento de sus objetivos y acciones;
- VI.- Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación orientado a resolver los problemas municipales;
- VII.- Formular y proponer, a través del COPLADE Estatal los programas sociales anuales de inversión, gasto y financiamiento;
- VIII.- Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las obras públicas convenidas con el Estado y la Federación, e informar periódicamente al COPLADE Estatal de los avances que se observen;
- IX.- Elaborar y actualizar en forma permanente el Inventario de Obra Pública ejecutada en el municipio;
- X.- Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores social y privado que actúen en el municipio, a fin de orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos y acciones del Plan;
- XI.- Fomentar el aprovechamiento racional de los recursos naturales y coadyuvar en la preservación de los ecosistemas municipales;
- XII.- Recibir y analizar las propuestas de inversión que les formulen los diferentes grupos sociales del municipio e informarles de los resultados obtenidos;
- XIII.- Participar en los trabajos que realicen los Subcomités del COPLADE Estatal;
- XIV.- Fungir, en coordinación con el COPLADE Estatal, como órgano de consulta de los gobiernos federal y estatal, sobre la situación socioeconómica del municipio;
- XV.- Proponer, previo estudio, a las autoridades municipales, la realización de obras o la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento de los existentes mediante el sistema de cooperación y en su oportunidad promover la misma;
- XVI.- Realizar estudios y captar la información necesaria para cumplir con las encomiendas contenidas en las fracciones anteriores;
- XVII.- Formar comisiones de estudio para la investigación, análisis y elaboración de propuestas para asuntos determinados, en caso de ser requeridos;
- XVIII.- Formular recomendaciones y programas para mejorar la Administración Pública Municipal y la prestación de los servicios públicos;
- XIX.- Participar en las sesiones de evaluación del Plan; y
- XX.- Promover la comunicación con otros comités municipales.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COPLADEMUN

Artículo 7.- Corresponde al Presidente:

- I.- Representar formalmente al COPLADEMUN;
- II.- Presidir las Sesiones;
- III.- Moderar los debates;
- IV.- Presentar y remitir los acuerdos y propuestas de la Comisión al Ayuntamiento;
- V.- Delegar en el Coordinador General las funciones y atribuciones que considere pertinentes;

- VI.- Proponer a las personas que deban integrar las comisiones, en caso de ser necesarias;
- VII.- Firmar los documentos que por su importancia así lo requieran; y
- VIII.- Participar con voz y voto en las sesiones.

Artículo 8.- Corresponde al Coordinador General:

- I.- Suplir al Presidente en caso de ausencia durante las sesiones;
- II.- Auxiliar y apoyar al Presidente en sus funciones;
- III.- Convocar a las Sesiones, a través del Secretario del COPLADEMUN;
- IV.- Asistir a las sesiones;
- V.- Ser el vínculo entre el Ayuntamiento y otras entidades;
- VI.- Coordinar y apoyar el trabajo interno del COPLADEMUN;
- VII.- Tener voz en las sesiones;
- VIII.- Proponer el orden del día;
- IX.- Validar con su firma las actas correspondientes a las Sesiones y demás documentos relativos a su función;
- X.- Vigilar el debido cumplimiento de los Acuerdos del COPLADEMUN;
- XI.- Vigilar el desempeño operativo y administrativo del COPLADEMUN;
- XII.- Elaborar el Plan de Trabajo Anual del Comité, mismo que desarrollará para el cumplimiento de sus objetivos;
- XIII.- Evaluar las propuestas emanadas por los integrantes del COPLADEMUN para su inclusión en el Plan y los programas que de él se deriven;
- XIV.- Recibir del COPLADEMUN las propuestas de reconducción de la estrategia de desarrollo del municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos que conforman el Plan;
- XV.- Presentar a la Comisión el sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la administración pública municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de los objetivos y metas establecidos en el Plan y en los programas de mediano y corto plazo; e
- XVI.- Informar a la Comisión cuando así sea requerido, sobre el estado que guardan las acciones y programas que se estén llevando a cabo para dar cumplimiento a los objetivos y acciones contenidas en el Plan.

Artículo 9.- Al Secretario de Actas y Acuerdos del COPLADEMUN les corresponde:

- I.- Elaborar el orden del día en base a los asuntos que proponga el Coordinador General;
- II.- Asistir a las sesiones;
- III.- Pasar lista de asistencia y constatar que haya quórum;
- IV.- Elaborar las actas correspondientes;
- V.- Apoyar el trabajo y llevar el archivo del COPLADEMUN;
- VI.- Integrar y manejar un acervo de leyes y reglamentos correspondientes a las funciones del COPLADEMUN;

- VII.- Tener voz en las sesiones;
- VIII.- Convocar a las sesiones cuando así lo determine el Coordinador General, a los Consejos de Participación Ciudadana, a los integrantes de organizaciones sociales públicas y privadas y en general a funcionarios municipales y ciudadanos involucrados en asuntos de la competencia del COPLADEMUN;
- IX.- Validar con su firma las actas de las sesiones; y
- X.- Proporcionar a los integrantes del COPLADEMUN copia de las actas de las sesiones.

Artículo 10.- El cargo de Secretario Técnico del COPLADEMUN, recaerá en el Secretario de Planeación del Gobierno Estatal, al cual le corresponde:

- I.- Asistir a las sesiones;
- II.- Tener voz;
- III.- Asesorar a los integrantes del COPLADEMUN en las tareas de planeación que estos lleven a cabo.
- IV.- Contribuir en la gestión de programas estatales o federales; y
- V.- Proporcionar asesoría en la elaboración de la propuesta de inversión del Ramo Administrativo 20, Desarrollo Social y Humano, así como la liberación y comprobación de los recursos.

Artículo 11.-El cargo de Asesor Técnico del COPLADEMUN, recaerá en el Delegado (a) de la Secretaría de Desarrollo Social Federal, al cual le corresponde:

- I.- Asistir a las sesiones;
- II.- Tener voz;
- III.- Asesorar a los integrantes del COPLADEMUN en la instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas federales que dependen de esta Delegación; y
- IV.- Fomentar el desarrollo armónico de sus relaciones con el Gobierno Federal.

Artículo 12.- A los Coordinadores de las Comisiones les corresponde:

- I.- Asistir a las sesiones;
- II.- Tener voz y voto;
- III.- Proponer asuntos a tratar en las sesiones ordinarias, en los términos señalados en el artículo 24 del presente ordenamiento;
- IV.- Formar parte de las comisiones en caso de su confirmación; y
- V.- Cumplir con las funciones que les sean asignadas.

TÍTULO TERCERO

DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DEL PLENO

CAPÍTULO IV

DE LA INTEGRACIÓN DEL PLENO

Artículo 13.-El Pleno estará integrado por los siguientes servidores públicos:

- I.- Presidente
- II.- Coordinador General;
- III.- Secretario de Actas y Acuerdos;
- IV.- Regidores y Síndico del H. Ayuntamiento;
- V.- Secretario Técnico;
- VI.- Asesor Técnico;
- VII.- Diputados Locales;
- VIII.- Sociedad Civil;
- IX.- Delegaciones federales y secretarías e institutos del gobierno estatal, que tengan que ver con el desarrollo socioeconómico del municipio;
- X.- Organizaciones de los sectores social y privado del municipio; y
- XI.- Organizaciones, instituciones o comisiones que el C. Presidente del COPLADEMUN considere convocar.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO

Artículo 14.- El Pleno tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Promover y coadyuvar, con la participación de los diversos sectores de la comunidad, a la elaboración y actualización permanente del Plan, atendiendo al diagnóstico y a las necesidades del Municipio y buscando su congruencia con los planes de desarrollo Nacional y Estatal, y sugerir a las autoridades competentes, por los conductos apropiados, las modificaciones o adiciones a sus acciones, para obtener un eficiente e integral desarrollo del municipio;
- II.- Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel local de los programas que deriven de los planes de desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.;
- III.- Participar en la elaboración del diagnóstico y del señalamiento de las prioridades de desarrollo del Municipio, así como en la definición de las estrategias y líneas de acción convenientes.
- IV.- Proponer a los Ejecutivos Federal, Estatal y Municipal, por los conductos apropiados, criterios de orientación de la inversión, gastos y financiamiento para el desarrollo municipal y la realización de obras para el bienestar social y desarrollo productivo del Municipio.
- V.- Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación de programas que propicien el cuidado, protección y re-establecimiento del medio ambiente y el desarrollo sustentable.
- VI.- Conocer de los proyectos de inversión pública y privada para el desarrollo municipal convenidos entre:
 - 1.- Federación – Estado.
 - 2.- Estado – Municipio.
 - 3.- Sector Público – Sector Privado.
 - 4.- Sector Público – Sector Social.

VII.- Fortalecer la capacidad administrativa del Municipio, mediante la aprobación de programas estatales y federales que así lo establezcan, en los términos de los acuerdos que celebre el Ayuntamiento con el Gobierno del Estado.

VIII.- Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

CAPÍTULO VI

DE LAS SESIONES DEL PLENO

Artículo 15.- Para el despacho de sus asuntos, el Pleno realizará sesiones ordinarias y extraordinarias mismas que serán conducidas por el Presidente y en caso de ausencia, por el Coordinador General.

Artículo 16.-El Pleno sesionará en forma ordinaria por lo menos cada tres meses, en el día, hora y lugar que se señale en la convocatoria respectiva, la cual será emitida con ocho días hábiles de anticipación acompañada de la información relativa a los asuntos a tratar.

Artículo 17.-Cuando fuese necesario, se realizarán sesiones extraordinarias, para lo cual el Secretario de Actas y Acuerdos del COPLADEMUN convocará a los integrantes con tres días naturales de anticipación. En estas sesiones sólo se tratarán asuntos propuestos por el pleno a través de su coordinador del COPLADEMUN.

Artículo 18.- Las sesiones se considerarán legalmente instaladas cuando en las mismas se encuentren presentes como mínimo la mitad más uno de sus integrantes, con derecho a voz y voto.

Artículo 19.-En las sesiones se tratarán los puntos establecidos en el orden del día aprobado al inicio de las mismas.

Artículo 20.- Los Coordinadores de las Comisiones podrán solicitar a través del Secretario de Actas y Acuerdos del COPLADEMUN o del Coordinador General, con un mínimo de setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión ordinaria, que se incluyan en el orden del día temas o asuntos a tratar, para ello deberán presentar su solicitud por escrito y acompañar en su caso, la documentación correspondiente. Asimismo y previa autorización del Coordinador General, se podrán tratar como asuntos generales y con carácter informativo, aquellos que no fueron incluidos en el orden del día y que hayan sido propuestos por los integrantes del

COPLADEMUN hasta con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 21.- Los acuerdos del COPLADEMUN se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate quien la presida tendrá el voto de calidad.

Artículo 22.- Las actas de las sesiones serán firmadas por los integrantes que hayan estado presentes en las mismas y será entregado un ejemplar a cada uno de los integrantes del COPLADEMUN.

TÍTULO CUARTO

DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA COMISIÓN

CAPÍTULO VII

DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 23. Integración de la Comisión

- I. El Presidente del COPLADEMUN
- II. El Coordinador General;
- III. El Secretario de Actas y Acuerdos;
- IV. El Secretario Técnico;

V. El Asesor Técnico; y

VI. Los Coordinadores de las Comisiones.

Artículo 24.-A juicio del Presidente del COPLADEMUN se integrarán a la Comisión los ciudadanos distinguidos del municipio, representativos de los Sectores público, social y privado, así como con representantes de las organizaciones sociales del municipio, ciudadanos que por su experiencia, calidad moral, desarrollo profesional o cualidades, puedan hacer aportaciones valiosas para cumplir con los objetivos del COPLADEMUN. Podrán participar con el carácter de Coordinadores de las Comisiones, los integrantes del Cabildo Municipal.

Artículo 25.-Para efectos de coordinación y congruencia con las actividades de la Administración Pública Municipal, podrán participar con voz exclusivamente y a solicitud de la Comisión, los funcionarios de la administración estatal y federal, así como los titulares de las organizaciones y, el Presidente, el Coordinador General, el Diputado Local y los Coordinadores de las comisiones tendrán voz y voto.

Artículo 26.- Los cargos de los integrantes de la Comisión así como cualquier actividad que desarrollen, son honoríficos, excepto el del Coordinador General y el de Secretario de Actas y Acuerdos del COPLADEMUN.

Artículo 27.- Con excepción del Presidente, el carácter de integrante de la Comisión se pierde por:

I. Renuncia expresa;

II. Faltar sin causa justificada a tres sesiones ordinarias o extraordinarias en forma consecutiva o a cuatro en forma discontinua en el término de un año;

III. Observar conducta que contravenga cualquier disposición legal vigente.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 28.-La Comisión, es el instrumento operativo y funcional del COPLADEMUN, en él se definirán, elaborarán, instrumentarán, coordinarán, controlarán y evaluarán las acciones de la planeación municipal.

Artículo 29.- La Comisión, contará con las siguientes atribuciones:

I. Dar seguimiento a los acuerdos del Pleno;

II. Proponer la creación o supresión de Comisiones;

III. Opinar respecto del proyecto de Reglamento Interior o modificaciones al mismo, que para tal efecto le haga llegar el Presidente;

IV. Opinar respecto de las consultas que le sean formuladas por el Presidente, el Coordinador o los Coordinadores de las Comisiones;

V. Modificar, por causa justificada, la definición de prioridades elaboradas por las Comisiones;

VI. Opinar respecto a los términos en que se vaya a celebrar el convenio de Desarrollo Estado-Municipio, buscando su congruencia con los objetivos, estrategias y evolución de los planes de desarrollo Municipal, Estatal y Nacional;

VII. Participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales que se realicen en el Municipio;

VIII. Validar la integración de los programas en el Plan, para presentarlo a consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento;

- IX. Promover, por los conductos apropiados, la comunicación y coordinación con los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal de los demás Municipios, para la elaboración de propuestas de planeación del desarrollo Regional, con la participación de las autoridades estatales y federales competentes; y
- I.- Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

CAPÍTULO IX

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 30. La Comisión sesionarán cuando menos una vez cada tres meses, pudiendo sesionar las veces que así lo consideren conveniente, conforme a las siguientes Bases Generales:

- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán celebrarse en las instalaciones que señale la convocatoria, emitida por el Secretario de Actas y Acuerdos, en los términos de este ordenamiento;
- II. Las sesiones serán presididas por el Presidente y en ellas deberán participar el Coordinador General, Secretario Técnico, el Secretario de Actas de la Comisión, el Asesor Técnico y los demás miembros integrantes;
- III. El orden del día que corresponda a cada sesión y en su caso la convocatoria, serán notificados a sus integrantes, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, por el Secretario de Actas y Acuerdos;
- IV. Los integrantes de las comisiones podrán presentar sus sugerencias sobre los puntos del orden del día, siempre y cuando lo hagan por escrito, a través del Coordinador respectivo;
- V. El quórum mínimo para funcionar será de la mitad más uno de los integrantes de la Comisión;
- VI. El Presidente, Coordinador General, Diputado Local, y los Coordinadores de las Comisiones, tendrán voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose por tal, la mitad más uno de los votos de los asistentes. Las abstenciones se suman al voto de la mayoría. El Presidente tiene voto de calidad en caso de empate; y
- VII. Las actas de las sesiones deberán contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas serán rubricadas por el Presidente, el Coordinador General, el Diputado Local, el Secretario Técnico, el Secretario de Actas de la Comisión, el Asesor Técnico y los integrantes que hayan asistido a la reunión y deseen hacerlo, debiendo remitir un tanto a la Coordinación General.

TÍTULO QUINTO

DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO X

DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

Artículo 31.- Las Comisiones se integrarán de la siguiente manera

- I. Un Coordinador, que será un funcionario del H. Ayuntamiento, el Síndico o Regidor, según lo apruebe el Cabildo a sugerencia del Presidente;
- II. Un Secretario de Acuerdos; y
- III. Un mínimo de cinco y un máximo de diez integrantes en cada Comisión.

Artículo 32.- El encargo de los Coordinadores de las Comisiones tendrá la duración temporal, que será el tiempo necesario requerido para lo que fueron creadas, siempre y cuando mantengan la representatividad por la que fueron invitados.

CAPÍTULO XI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 33.- El COPLADEMUN integrará las comisiones a que se refiere la fracción XVII del artículo 6 del presente reglamento, las cuáles se encargarán de asuntos determinados y según sean requeridos, que la misma les turne a través del Coordinador General, poniendo a consideración del mismo los resultados de dicha encomienda.

Artículo 34.-Las comisiones se integrarán con un mínimo de cinco y un máximo de diez integrantes, pudiendo invitar a servidores públicos, académicos o personas especializadas para participar en el análisis y estudio del asunto que se trate.

Artículo 35.- Las comisiones serán coordinadas por el Coordinador General.

Artículo 36.- Se podrán formar tantas comisiones como el COPLADEMUN estime necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 37.-Las comisiones serán temporales y tendrán la duración que a criterio del COPLADEMUN, les permita cumplir con el objeto de su creación.

CAPITULO XII

DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 38.- Las Comisiones se sujetarán para su funcionamiento, una vez Integradas, a lo siguiente:

- I. Sesionarán cuantas veces sea necesario para cumplir con el mandato de la Comisión;
- II. Se establecerá el lugar, hora y tiempos requeridos para cumplir con el mandato de la Comisión;
- III. Las sesiones serán presididas por el Coordinador de la Comisión;
- IV. Se establecerá un Programa de Trabajo con su cronograma, para delimitar el tiempo en que se llevarán a cabo los trabajos de la Comisión en cuestión, mismo que deberá de quedar por escrito;
- V. En el Cronograma deberán quedar asentadas fechas de evaluación de avances ante el Coordinador General;
y
- VI. El Cronograma, Programa de Trabajo y la conclusión de los trabajos encomendados, deberán quedar por escrito y rubricados por el Coordinador, el Secretario y los integrantes de la Comisión respectiva.

TRANSITORIOS

Artículo 1.-Se expide el presente Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Manzanillo, (COPLADEMUN), habiendo sido aprobado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, en Manzanillo, Colima, el día 9 de abril del año 2015.

Artículo 2.-El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

Artículo 3.- Este Reglamento aboga el Convenio de Coordinación para Ratificar la Operación del Comité de Planeación para el Municipio de Manzanillo, publicado el 4 de abril de 1992 en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

Por todo lo anteriormente señalado es que solicito:

ÚNICO: se introduzca, estudie y de ser procedente, se apruebe la solicitud de modificación del citado Reglamento en el orden del día de la siguiente sesión de cabildo.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EDILICIO, FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EL DICTAMEN REFERENTE AL REGLAMENTO ANTES CITADO, EN SUS TÉRMINOS.

Antonio Álvarez Macías, Presidente Municipal, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. C.P. Gonzalo Medina Ríos, Síndico Municipal, C. Enrique Alejandro Harris Valle, Regidor, Enf. María Luisa Cisneros Serrano, Regidora, Lic. Abraham Velázquez Larios, Regidor, Lic. Miguel Alejandro García Rivera, Regidor, Licda. Mirna Edith Velázquez Pineda, Regidora, C. Yolanda Preciado Candelario, Regidora, Profra. Armida Nuñez García, Regidora, C. Alberto Medina Urgell, Regidor, Lic. Sergio Sánchez Ochoa, Regidor, Psic. Celsa Antonio Díaz Zamorano, Regidora, Dr. Rene Macías Zamora, Regidor, M.C. Jorge Nava Leal, Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica y Sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Manzanillo, Col. a 10 de Abril del 2015

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. ANTONIO ÁLVAREZ MACÍAS.
Rúbrica.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

JORGE NAVA LEAL.
Rúbrica.